NOTA DNCP/DNC/N° 2049 / 2019

Asunción, 26 de febrero de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mariano Roque Alonso
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS CALLES, ESPACIOS PUBLICOS Y DEL LOCAL MUNICIPAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303013 ID N° 356977.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta que la fecha de apertura (22/03/2019) y el servicio se extiende por diez meses, consultamos a la convocante ¿cómo se hará el pago correspondiente al siguiente ejercicio siendo que el proceso de referencia no es plurianual?
2. Consultamos a la convocante ¿si la visita será para ambos servicios? (local municipal y calles y espacios públicos).
3. Asimismo, no se observa en las especificaciones técnicas las direcciones de los centros comunitarios.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG